

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE, SECRETARIA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “TURISMO CAMPECHE”; Y POR OTRA PARTE, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL ELECTORAL”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL TRIBUNAL ELECTORAL”:

I.1 Que es un órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones: cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política de Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y numerales 22, fracción XXVII, y 31, contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1o., 2o., 7o., 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y numerales 22, fracción XXVII, y 31, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.2 Entre las funciones del órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía. Observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I.3 Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del

Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

I.4 Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c) párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y numerales 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.5 Que se encuentra representado en este acto por el Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez, en su carácter de magistrado presidente de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, quien manifiesta estar facultado por el Pleno de **“EL TRIBUNAL ELECTORAL”**, y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser un hecho público y notorio, y por la Mtra. Alejandra Moreno Lezama, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley del propio Tribunal, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, y numerales 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y numeral 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.6 Para los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, Código Postal 24040, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. Declara “TURISMO CAMPECHE”:

II.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 Apartado A, fracción XI y 38 en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.2 Que dentro de los objetivos de esta Secretaría se encuentra el despacho de los asuntos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dentro de los que se encuentra formular, conducir, ejecutar, evaluar la política turística en el Estado, de conformidad con la Ley General de Turismo, Ley de Turismo del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable.

II.3 Que la licenciada ADDA DEL RUBÍ SOLÍS PENICHE, Secretaria de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche, licenciada Layda Elena Sansores San Román, de fecha 01 de octubre de 2025 y tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato en virtud que está facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3, 4, 12, 15, 22 apartado

A fracción XI, 23 y 38 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de los numerales 4 y 15 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.3 Que, para los efectos derivados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 57, número 4, entre calle 8 y calle 10, Colonia Centro, Código Postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

III. Declaran “LAS PARTES”:

ÚNICA. Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio general de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para la organización y desarrollo de programas de estudio e investigación en el ámbito jurídico, así como promover la realización conjunta de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y especialidades relacionadas con las materias electoral y turística.

SEGUNDA. OPERACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

“**LAS PARTES**” se sujetan a los siguientes mecanismos de operación y obligaciones, los cuales son enunciativos, más no limitativos, y por ello se comprometen a:

- A) Proporcionar y facilitar los medios que permitan la realización de las actividades académicas que previamente convengan.
- B) Brindar, de acuerdo con su disponibilidad, sus inmuebles con el respectivo mobiliario, con la finalidad de que sean utilizados conjuntamente para la realización de las actividades académicas y de capacitación que pacten.
- C) Difundir los programas académicos y de capacitación que acuerden, asegurando la participación de los interesados.

TERCERA. RESPONSABLES.

Para la vigilancia y el cumplimiento de las obligaciones y derechos contraídos a través de la firma del presente convenio, “**LAS PARTES**” acuerdan designar un responsable por cada institución, que tendrá como funciones las relativas a planear, elaborar, organizar, coordinar, supervisar, dar seguimiento y evaluar las actividades y programas que se realicen; para este fin:

“**EL TRIBUNAL ELECTORAL**” nombra al Mtro. David Antonio Hernández Flores, secretario general de acuerdos, con correo electrónico *sga@teec.mx* y número telefónico (981) 1166 825 ext. 109

“**TURISMO CAMPECHE**” nombra al Mtro. Luis Homer de Jesús Pérez Vázquez, en su carácter de Director General de la Secretaría de Turismo, con correo electrónico *luis.perez@campeche.gob.mx* y número telefónico 981 1273300, extensión 46102.

CUARTA. FINANCIAMIENTO.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los gastos, costos y honorarios de las actividades programadas, serán convenidos conjuntamente conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de ambas y/o de los recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la institución respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como empleador o patrón solidario o sustituto.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo, como por paro de labores académicas o administrativas; en el entendido de que una vez superados estos últimos, se reanudarán las actividades en la forma y términos previstos por “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. CONDICIONES NO PREVISTAS.

Los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula TERCERA del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el 15 de septiembre de 2027, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “**LAS PARTES**”, mediante aviso por escrito, con una anticipación de sesenta días naturales, previendo que no afecte a los programas de trabajo que se estén desarrollando conjuntamente, mismos que deberán continuarse hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

Los programas, proyectos y actividades que se acuerden y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consignan.



“LAS PARTES” manifiestan que, en el presente convenio, no existe dolo, ni mala fe, dado que tiene como único objetivo la colaboración académica en beneficio de ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado del mismo nombre, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

POR “TURISMO CAMPECHE”:

POR EL "TRIBUNAL ELECTORAL"

Mtra. Adda del Rubí Solís Peniche
Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche

Dr. Francisco Javier Ac Ordóñez
Magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

TESTIGO

TESTIGO

Mtro. Luis Homer de Jesús Pérez Vázquez
Director General de la Secretaría de Turismo de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Mtro. David Antonio Hernández Flores
Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 05 DE FEBRERO DE 2026 POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, QUE CONSTA DE 05 FOJAS, IMPRESO A UNA CARA.